



Resolución Jefatural

N° 577 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 09 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 826-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO N° 20696 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2017, la cual aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), además se deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", señala que "(...) los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera";

Que, asimismo, en el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", se establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, mediante Convenio Específico N° 222-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C. se establecieron los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatoria 2015, los cuales se mantienen vigentes hasta la finalización de la carrera;

Que, mediante Convenio Específico N° 258-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C. se establecieron los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatoria 2017 y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2017;

Que, mediante Convenio Específico N° 113-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional entre PRONABEC y la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C. se estableció que los costos académicos aprobados mediante acto resolutivo del PRONABEC serían los consignados en la etapa de postulación al concurso de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatoria 2018;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se aprobaron los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatoria 2018;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 658-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se aprobaron para el año 2018, los costos académicos por concepto de valor por crédito, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatoria 2017 y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 776-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se aprobaron los costos académicos por concepto de valor por crédito, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatoria 2018;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó a la Universidad Tecnológica del Perú información sobre los montos de los conceptos subvencionables a los becarios continuadores de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2015, 2017 y 2018, y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2017;

Que, mediante Carta N° 0012-BECA18-UTP-2019 de fecha 03 de mayo de 2019, la Universidad Tecnológica del Perú remitió los costos académicos aplicables a los becarios continuadores de la Beca 18 de Pregrado, Convocatorias 2015, 2017 y 2018, y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2017;

Que, del análisis de la información remitida por la Universidad Tecnológica del Perú, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios continuadores de la Beca 18 de Pregrado, Convocatorias 2015, 2017 y 2018, y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2017 cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC;

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos académicos 2019 por conceptos de valor por crédito, matrícula y pensión presentados por la Universidad Tecnológica del Perú, mediante Informe N° 826-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos por conceptos de valor por crédito, matrícula y pensión de dicha Universidad;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *"en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)".* Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *"la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";*

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos 2019 por conceptos de valor por crédito, matrícula y pensión de la Universidad Tecnológica del Perú, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2015, 2017 y 2018, y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2017, conforme al siguiente detalle:

Costos académicos 2019

- ❖ Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2015 y 2017
- ❖ Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2017



Institución	Universidad Tecnológica del Perú		
Carreras	Todas las carreras elegibles		
Sedes	Todas las sedes elegibles		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 130.91	S/. 250.00	4	S/. 850.91

- ❖ Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2018



Institución	Universidad Tecnológica del Perú		
Carreras	Ingeniería Biomédica, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería de Software, Ingeniería Eléctrica y de Potencia, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecatrónica		
Sedes	Todas las sedes elegibles		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 195.12	S/. 350.00	5	S/. 780.48

Institución	Universidad Tecnológica del Perú		
Carrera	Derecho		
Sedes	Todas las sedes elegibles		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 192.51	S/. 350.00	5	S/. 770.04

Institución	Universidad Tecnológica del Perú		
Carreras	Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica		
Sedes	Todas las sedes elegibles		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 190.36	S/. 350.00	5	S/. 799.51

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma manuscrita]
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo